

Constancia: Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo de la referencia, la endosataria en procuración de los títulos valores objeto de cobro ejecutivo presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago de las obligaciones en mora; revisado el expediente digital no existe embargo de remanentes. A Despacho de la señora Juez para que se digne proveer.

Medellín, 21 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

YESENIA PALACIO

OFICIAL MAYOR



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2023-00942

Asunto: Termina proceso

Teniendo en cuenta que la endosataria para el cobro presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago de las obligaciones en mora, de conformidad con lo dispuesto en **el artículo 461 del Código General del Proceso**, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **LÍA DEL SOCORRO PABÓN HERNÁNDEZ** por pago de las cuotas en mora de los pagarés **No. 60105669, No. 60106858, No. 60106856 y No. 60106857, advirtiendo que quedan vigentes.**

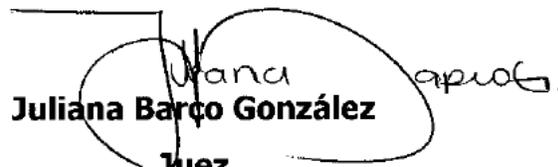
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada, tal y como es el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 001-602921, registrado en la Oficina de Instrumentos

Públicos de Medellín Zona Sur, que posee **LÍA DEL SOCORRO PABÓN HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°43.727.847).

No habrá lugar a expedir oficio, por cuanto la medida no fue perfeccionada, dado que no fue comunicada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que el proceso terminó únicamente por pago de la mora, por lo cual las obligaciones continúan vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, _22 sep 2023_, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Yp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85524bec091dd32df34f2a16b1018efde9f7cd2aa42fc6c24912b21acd4d41f3**

Documento generado en 21/09/2023 09:40:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>